Outlook

Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - OLGA LUCIA CERON ANDRADE Y OTROS VS EXPRESO COSTA SUR

Desde JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR <jesalpe777@hotmail.com>

Fecha Jue 5/09/2024 10:09 AM

Para Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Nariño - Túquerres <cserjudtuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Túquerres <j01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co <01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co <01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jesalpe777@hotmail.com. Por qué esto es importante

De: JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR <jesalpe777@hotmail.com>
Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 9:48 a. m.
Para: 01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co <01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mtorres@gha.com.co <mtorres@gha.com.co>; informes@gha.com.co <informes@gha.com.co>; dmunoz@gha.com.co <dmunoz@gha.com.co>; abaron@gha.com.co <abaron@gha.com.co>; tamerlan1000@hotmail.com <tamerlan1000@hotmail.com>
Asunto: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - OLGA LUCIA CERON ANDRADE Y OTROS VS EXPRESO COSTA SUR

REFERENCIA: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - OLGA LUCIA CERON ANDRADE Y OTROS VS EXPRESO COSTA SUR

SEPTIEMBRE 2024

DOCTOR (A):

JUZGADO DE CIRCUITO DE TÚQUERRES-NARIÑO-.

E. S. D.

Ref. : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -

RADICADO : 528383103001 – 2023 – 00050 – 00
PARTE DEMANDANTE OLGA LUCIA CERÓN ANDRADE Y . **OTROS**
Apoderado : LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ
PARTE DEMANDADA: EXPRESO COSTA SUR S.A.S. Y   . **OTROS**

Anexo cumplimiento C I R C U L A R E X T E R N A CSJNAC20-36

Orden	No folios	numeración
Oficio juzgado Civil de circuito de TUQUERERES	4	1 al 4

1. Documento poder	5	5-9
2. Tarjeta profesional y cedula	2	10-11
3. Documento electrónico Certificado de vigencia de tarjeta profesional	1	12-
4. Documento electrónico Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias	1	13-

Por medio del presente **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98´390.611 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Tarjeta Profesional 114.696 expedida por el H. C. S de J. Informo se *me HA OTORGADO* ***PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE*** en cuanto a Derecho se refiere por la empresa privada legalmente constituida, **EXPRESO COSTA SUR S.A.S** identificada con NIT 814.007.116-0; en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

Siendo lo anterior, presento las siguientes:

SOLICITUDES:

PRIMERO: Se sirva reconocer personería para actuar al presente en las subsiguientes actuaciones que correspondan.

SEGUNDA: Se tenga el correo jesalpe777@hotmail.com incorporado para notificaciones del apoderado.

TERCERA: **S**e autorice copias digitales simples (pdf o el medio magnético que use el juzgado) **del expediente en su integridad y/o se permita acceso al mismo y se dé traslado al correo jesalpe777@hotmail.com**

ANEXOS:

Para soportar la solicitud me permito incorporar la siguiente documentación.

1. PODER
2. COPIA MECÁNICA (PDF) TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA
3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONAL DEL DERECHO.

Se observa que Cámara de comercio obra en el proceso, por lo cual no se hace necesario se anexe la misma.

De igual manera, bajo directriz de mi poderdante, me permito manifestar lo siguiente:

Aclaración: SE OBSERVA QUE MI MANDANTE NO PUDO OBTENER EL PAZ Y SALVO DEL APODERADO QUE LLEVABA EL ASUNTO, PERO EL MISMO SE HA COMPROMETIDO DE SER NECESARIO AL PAGO DE LOS MISMOS, SOLICITO SE OTORGUE PERSONERÍA.

ATENTAMENTE,

JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR

ASESOR JURIDICO

= = == = == = == = == = == = == =

"Buscando el bien de nuestros semejantes, encontramos el nuestro".
Platon

>
CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Para efectos de información, se anexan las direcciones del JUZGADO de CIRCUITO DE TUQUERRES :

Cumplimiento decreto 806 Modificado por la ley 2213 de 2022

Se le hace saber además que el Despacho Judicial donde cursa su proceso se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia Carrera 12 #12 - 43 Palacio De Justicia, Piso 3, Oficina 303 - Oficina 303 , adicionalmente se le hace saber que cualquier comunicación con el juzgado podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico institucional: "Juzgado **01 civil Circuito - tuqueres- Nariño"** 01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm.

Se realiza traslado a los sujetos procesales del escrito al demandante al correo:
El recibido se generará inmediatamente se haga él envió de este documento al correo del juzgado por ser enviado en forma simultánea al demandado, siendo este hecho prueba del mismo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 decreto 802 de 2020 concordancia ley 2213 de2022 articulo 3:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a

las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

****favor confirmar la recepción del presente documento.**

Por la atención prestada, anticipo sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE,

JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR
ASESOR JURIDICO

Universidad de Caldas	MEMORIAL REMITE PODER			
	NOMBRE DEL FORMATO MEMORIAL REMITE PODER: ARTICULO 73 Y SS CGP- LEY 1564 DE 2012			
	VIGENCIA 2020	VERSIÓN 01	CÓDIGO 0001	PAGINA

SEPTIEMBRE 2024

DOCTOR (A):

JUZGADO DE CIRCUITO DE TÚQUERRES- NARIÑO-.

E. S. D.

Ref. : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -	
RADICADO	: 528383103001 – **2023 – 00050** - 00
PARTE DEMANDANTE : OLGA LUCIA CERÓN ANDRADE Y OTROS	.
Apoderado	**: LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ**
PARTE DEMANDADA: EXPRESO COSTA SUR S.A.S. Y OTROS	.

Universidad de Caldas	MEMORIAL REMITE PODER			
	NOMBRE DEL FORMATO MEMORIAL REMITE PODER: ARTICULO 73 Y SS CGP- LEY 1564 DE 2012			
	VIGENCIA 2020	VERSIÓN 01	CÓDIGO 0001	PAGINA

Anexo cumplimiento C I R C U L A R E X T E R N A CSJNAC20-36

Orden	No folios	numeración
Oficio juzgado Segundo Civil de circuito de Pasto	4	1 al 4
1. Documento poder	5	5-9
2. Tarjeta profesional y cedula	2	10-11
3. Documento electrónico Certificado de vigencia de tarjeta profesional	1	12-
4. Documento electrónico Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias	1	13-

Por medio del presente **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98´390.611 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Tarjeta Profesional 114.696 expedida por el H. C. S de J. Informo s*e me HA OTORGADO* ***PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE*** en cuanto a Derecho se refiere por la empresa privada legalmente constituida, **EXPRESO COSTA SUR S.A.S** identificada con NIT 814.007.116-0; en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

Siendo lo anterior, presento las siguientes:

SOLICITUDES:

PRIMERO: Se sirva reconocer personería para actuar al presente en las subsiguientes actuaciones que correspondan.

SEGUNDA: Se tenga el correo jesalpe777@hotmail.com incorporado para notificaciones del apoderado.

TERCERA: Se autorice copias digitales simples (pdf o el medio magnético que use el juzgado) **del expediente en su integridad y/o se permita acceso al mismo y se dé traslado al correo jesalpe777@hotmail.com**

ANEXOS:

Para soportar la solicitud me permito incorporar la siguiente documentación.

1. PODER
2. COPIA MECÁNICA (PDF) TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA
3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONAL DEL DERECHO.

Se observa que Cámara de comercio obra en el proceso, por lo cual no se hace necesario se anexe la misma.

De igual manera, bajo directriz de mi poderdante, me permito manifestar lo siguiente:

Aclaración: SE OBSERVA QUE MI MANDANTE NO PUDO OBTENER EL PAZ Y SALVO DEL APODERADO QUE LLEVABA EL ASUNTO, PERO EL MISMO SE HA COMPROMETIDO DE SER NECESARIO AL PAGO DE LOS MISMOS, SOLICITO SE OTORGUE PERSONERÍA.

ATENTAMENTE,

JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR

Cédula de Ciudadanía 98`390.611 de Pasto

TP. 114.696 H. C. S d. J.

Universidad de Caldas	PODER			
	NOMBRE DEL FORMATO PODER: ARTICULO 73 Y SS CGP- LEY 1564 DE 2012			
	VIGENCIA 2020	VERSIÓN 01	CÓDIGO 0001	PAGINA

AGOSTO 12 de 2024

DOCTOR:

JUZGADO DE CIRCUITO DE TÚQUERRES- NARIÑO-.

E. S. D.

Ref. EXTRACONTRACTUAL -	**: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
RADICADO	: 528383103001 – **2023 – 00050** - 00
PARTE DEMANDANTE .	**: OLGA LUCIA CERÓN ANDRADE Y OTROS**
Apoderado	**: LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ**
PARTE DEMANDADA .	**: EXPRESO COSTA SUR S.A.S. Y OTROS**
Apoderado	**: JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR.**

Honorable Doctor(a):

Por medio del presente **CAMPO ELÍAS BENAVIDES TORRES**, persona mayor de edad, identificado con cedula número 5291814, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de Gerente General debidamente inscrito de **EXPRESO COSTA SUR S.A.S** identificada con NIT 814.007.116-0; a Usted Respetuosamente manifiesto que: *Otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE*** en cuanto a Derecho se refiera, al profesional del derecho **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98´390.611 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Tarjeta Profesional

114.696 expedida por el H. C. S de J.; para que en nombre y representación de **INICIE REPRESENTE SUSTENTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL radicado** 528383103001 **– 2023 – 00050** – 00 y por tanto asuma el proceso en el estado en que actualmente se encuentra.

El anterior poder se otorga bajo la prerrogativa de la ley en consideración a que la parte citada es una persona natural y que por tanto puede relevar su presencia en abogados titulados.

Así Pues, se encuentra el profesional en derecho debidamente autorizado para ejercer nuestra representación SEGÚN LA REFERENCIA CITADAS POR SU DISTINGUIDA OFICINA, así como se encuentra facultado expresamente por el presente poder para notificarse de la demanda, y de las actuaciones que se deban surtir de manera personal o electrónicamente, para lo cual se autoriza y faculta expresamente.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder; y en especial la de representar en audiencia de conciliación, presentar solicitudes de aplazamiento, recurso de revisión , subsanar de ser necesario, presentar peticiones o demandas, proponer excepciones previas o de fondo, solicitar medidas previas, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas, tachar documentos y testigos, solicitar peritajes, ejercer trámites y procedimientos financieros y administrativos con respecto esta acción, efectuar el llamamiento en garantía, denuncia de pleito, presentar liquidaciones presuntas o definitivas; solicitar nulidades, contrademandar o presentar demanda de reconvención etcétera; y en general todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su gestión con el fin de obtener el mejor resultado a nuestros intereses y derechos.

Igualmente manifiesto que el apoderado está exento del pago solidario por responsabilidad en tachas, pago de costas generales y/o especiales, multas, sanciones u otras sumas a que se viere avocado por el ejercicio del presente poder, los cuales asumiré íntegramente, conforme el acuerdo llegado con el profesional para el ejercicio del mandato.

Igualmente se observa que el apoderado actúa de conformidad a los datos y demás elementos facticos que le he suministrados previa la suscripción de este poder; incluyendo datos de notificación, elementos probatorios, liquidaciones, y demás que sirvan de soporte a la actuación o actuaciones que realice, además he aprobado las demás actuaciones que el profesional realizara y las cuales ha compartido con el presente.

Igualmente se informa que para cumplimiento del deber de la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato, procederán bajo petición escrita del presente al correo electrónico jesalpe777@hotmail.com, o al domicilio del abogado en la carrera 18 número 13-39, incluyendo la que procede al concluir la gestión profesional.

Igualmente se informa que para cumplimiento del deber de la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato, procederán bajo petición escrita del presente al correo electrónico jesalpe777@hotmail.com, o al domicilio del abogado en la siguiente dirección: carrera 18 números 13-39 LAS AMÉRICAS PASTO. Lo anterior igualmente aplica para el informe que procede al concluir la gestión profesional.

Informo que se autoriza la notificación electrónica al correo gerencia@expresocostasur.com, por efectos de la distancia y para facilitar el trámite judicial o prejudicial.

Sírvase dar personería, y de ser el caso ajustar la jurisdicción o competencia de conformidad al trámite aquí señalado, sin que ello implique ausencia de poder bastante.

Paz y salvo: En relación al asunto puesto a su consideración, manifiesto que el profesional ha solicitado el paz y salvo a mi persona como cliente, de la profesional que llevaba el proceso a quien la firma G. HERRERA BOGADOS ASOCIADOS entrego el asunto, a quien se le solicito en varias ocasiones el respectivo paz y salvo y manifestó debía escalar el asunto a los superiores sin tenerse respuesta de este hecho hace más de un mes.

Es de aclarar que los servicios de la firma fueron suministrados en virtud de la póliza de seguro adquirida y donde se prevé el cubrimiento de estos servicios. De esta suerte los honorarios con la firma fueron pactados con la compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Quien fue además quien facilito la firma, ante el pedido de la empresa; por lo cual EXPRESO COSTA SUR S.A. no posee acuerdo de honorarios con LA FIRMA G. HERRERA ABOGADOS ASOCIADOS.

En este orden de ideas, y dado que pese a las solicitudes no se ha entregado el respectivo paz y salvo a la fecha, por lo cual y ante el deseo y necesidad de reemplazar los servicios de abogado de confianza se hace la revocatoria de esta forma.

Por lo anterior el presente poder se entrega con el fin de revocar el anteriormente entregado pero no se anexa el paz y salvo en virtud del silencio de la profesional encargada.

Bajo la necesidad de cambio de profesional, la empresa se compromete y garantiza el pago de honorarios que correspondan por lo servicios hasta la fecha adelantados, a lo cual me comprometo, de ser necesario, y bajo las situaciones explicada en este documento.

ANEXOS:

1. CÁMARA DE COMERCIO
2. COPIA TARJETA PROFESIONAL ABOGADO
3. CERTIFICADO VIGENCIA

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos así:

DEMANDADA

NOTIFICACIONES:

APODERADO: en la CARRERA 18 NUMERO 13-39 Pasto.

TELÉFONO 3168245188 -

Se autoriza la notificación vía CORREO electrónico: JESALPE777@HOTMAIL.COM

Universidad de Caldas	PODER			
	NOMBRE DEL FORMATO **PODER: ARTICULO 73 Y SS CGP- LEY 1564 DE 2012**			
	VIGENCIA	**VERSIÓN**	**CÓDIGO**	**PAGINA**
	2020	01	0001	

Por la atención prestada, anticipo sinceros agradecimientos:

Atentamente,

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES

Cedula número 5291814,

Gerente General

EXPRESO COSTA SUR S.A.S

ACEPTO:

Atentamente,

JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR
Cédula de Ciudadanía 98`390.611 de Pasto
TP. 114.696 H. C. S d. J.

EL SUBNOTARIO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PASTO,
HACE CONSTAR
Que el anterior Poder
Dirigido a: Juzgado
Fue presentado directo y personalmente por su signatario (a) Campo Elias Benavides
quien se identificó con C. de C. No. 5291814 expedida en
Malloma En constancia se firma en Pasto el día

12 AGO 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA NOTARIO CUARTO
CUARTO CIRCULO DE PASTO

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1975
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-AGO-1993 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2300100-00116861-M-0098390611-20081030
0005055218A 1
26100257

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.390.611
PEÑA TOBAR
APELLIDOS
JESUS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA

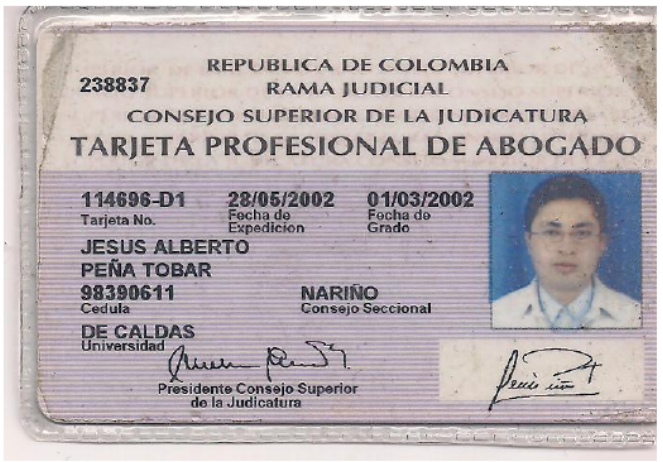

REPUBLICA DE COLOMBIA
238837 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

114696-D1 Tarjeta No.
28/05/2002 Fecha de Expedicion
01/03/2002 Fecha de Grado

JESUS ALBERTO
PEÑA TOBAR

98390611 Cedula
NARIÑO Consejo Seccional

DE CALDAS Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

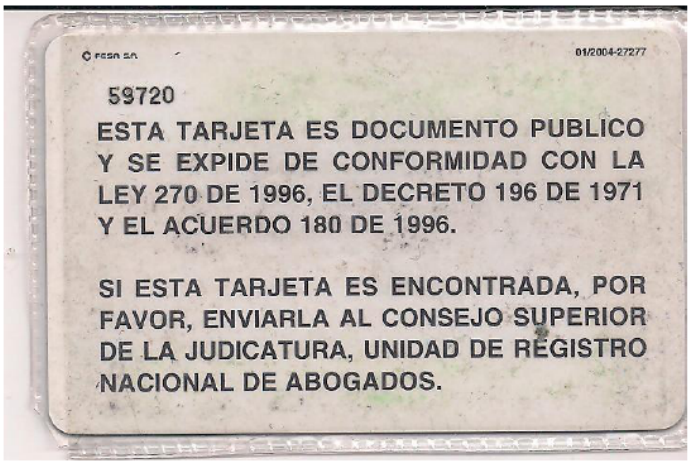

FESA S.A. 01/2004-27277

59720

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2730943

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **98390611**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	114696	28/05/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **septiembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR** , identificado(a) con número de documento **98390611** y tarjeta profesional No. **114696**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5090ea2fd7aeb53e86e460facbe245a2103a1f90b8e4e56b8abcbcda347eaedc**
Documento generado en 05/09/2024 09:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica